

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DEL CURSO 2021-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 66 dispone que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

Que, asimismo, en su artículo 67.3, establece que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad de Aragón, tiene como objeto la regulación y desarrollo de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, contemplando la colaboración con otras administraciones públicas.

Así, en su artículo 39.1, el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con las Administraciones públicas, con el fin de articular una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetivos planteados en esta ley. Esta colaboración podrá llevarse a efecto mediante la suscripción de los oportunos acuerdos o convenios.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de Aragón promueve la colaboración institucional para llevar a cabo actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, y la Diputación Provincial de Zaragoza manifiesta su deseo de participar en el desarrollo de las citadas actuaciones, suscribiendo con fecha 8 de abril de 2021, un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente.

La Diputación Provincial de Zaragoza ha resuelto convocar el PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, DEL CURSO 2021-2022.

N O R M A S

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDADES

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a las Comarcas, Mancomunidades, Entidades Locales Menores y Municipios de la Provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital, para el desarrollo de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2021/2022.

Las actividades en materia de educación permanente dirigidas a la población adulta a desarrollar por las Corporaciones Locales deberán concretarse en algunos de los siguientes objetivos:

1. Fomentar la empleabilidad a través de actuaciones para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.
2. Prevención y mejora de la competencia digital promoviendo actuaciones de formación para la difusión y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación en los sectores en riesgos de exclusión.
3. Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión mediante actuaciones de formación dirigidas a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.
4. Potenciar el impulso del conocimiento de las lenguas cooficiales de la Unión Europea en la población aragonesa como medio de promoción de la ciudadanía europea.
5. Favorecer la inclusión de la población inmigrante a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana.
6. Favorecer la participación social y comunitaria a través de actuaciones que faciliten la inclusión de la población aragonesa y su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.
7. Promover la igualdad de oportunidades organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.
8. Promover el conocimiento de la cultura e historia de Aragón, así como el conocimiento del aragonés y el catalán en sus zonas de influencia.

Los objetivos señalados anteriormente, se encuentran dentro de una de las líneas de acción del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por Decreto de la Presidencia número 2.213 de fecha 20 de julio de 2019, para el periodo 2020-2023.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
6. Por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
7. Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la ley General de Subvenciones.
8. Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
9. Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su reglamento y en las demás normas de desarrollo.
10. Por la Ordenanza General que actúa como bases reguladoras.
11. Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
12. Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la ordenanza General.
13. Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza que, en desarrollo con las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
14. Por el Convenio de colaboración DPZ - DGA para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la educación permanente.
15. Supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

TERCERA. - DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 620.000,00 euros que se distribuirán de la siguiente forma:

- Anualidad de 2021: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (248.000,00 €) con cargo a las partidas presupuestarias:
 - A Ayuntamientos 31300 / 32600 / 4620021 "Educación de Adultos (ap. DPZ)" Y RC nº 220201003572, por importe de 246.000,00 €
 - A Mancomunidades 31300 / 32600 / 4630021 "Educación de Adultos (ap. DPZ)" Y RC nº 22021003570, por importe de 1.000,00 €.
 - A Comarcas 31300 / 32600 / 4650021 "Educación de Adultos (ap. DPZ)" Y RC nº 22021003571, por importe de 1.000,00 €. del vigente Presupuesto Provincial.
- Anualidad de 2022: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias:
 - A Ayuntamientos 31300 / 32600 / 4620021 "Educación de Adultos (ap. DPZ)", por importe de 370.000,00 €.
 - A Mancomunidades 31300 / 32600 / 4630021 "Educación de Adultos (ap. DPZ)", por importe de 1.000,00 €.

- A Comarcas 31300 / 32600 / 4650021 “Educación de Adultos (ap. DPZ)”, por importe de 1.000,00 €.

Quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto del año 2022, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Será de aplicación lo dispuesto en la base 2.3 del vigente presupuesto provincial.

CUARTA. - NORMATIVA DE LAS ENSEÑANZAS Y TITULACIONES

La programación, horarios, ratios y titulación del profesorado de las actuaciones objeto de esta convocatoria, estará sujeta a la normativa vigente de cada una de las enseñanzas:

1. Para los cursos de formación inicial para personas adultas, lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se establece la organización y el Currículo de la Formación Inicial (Boletín Oficial de Aragón de 3 de diciembre de 2008).
2. Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín oficial de Aragón de 5 de diciembre).
3. Para la enseñanza de los cursos de español como lengua nueva y para los Cursos de Promoción y Extensión Educativa y formación para el Empleo, será de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018 y 6 de junio de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y participación, por la que se actualiza el catálogo de cursos de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.
5. Para los Certificados de Profesionalidad, lo establecido en los Reales Decretos correspondientes a los Certificados de Profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

La titulación del profesorado (Anexo I.6) contratado para la realización de estas actuaciones, cumplirá con los requisitos marcados por la normativa vigente, y su contratación se realizará:

- A) por curso completo cuando se trate de profesor generalista.
- B) por el número de horas que marque la normativa de la actuación formativa solicitada si se trata de actividades relativas a la obtención de los Certificados de profesionalidad, preparación de las pruebas para la superación de las competencias clave N-2 y N-3, de formación para el empleo o de promoción y extensión educativa.
- C) Por el número de horas (100 h – 75 h – 50 h – 25 h) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa citada.

Las actividades subvencionadas tendrán la consideración de Aula de Adultos y las entidades locales beneficiarias serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, debiendo prestarse la debida colaboración entre ambas entidades (Aula de Adultos - CPEPA).

Asimismo, el profesorado contratado y que forma parte de estas Aulas de Adultos, a efectos organizativos y didáctico-pedagógicos, estará adscrito a un centro público de educación de personas adultas (CPEPA) que se designe.

QUINTA. - PRIORIDAD DE LAS ACTIVIDADES

Las cuantías económicas establecidas en el punto décimo de estas normas podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, fijada en el punto tercero) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, tendrán **preferencia** las actividades, tal y como se indica a continuación:

1- En primer lugar, para la contratación del personal docente (profesorado generalista). No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

2- En segundo lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de los Certificados de Profesionalidad. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

3- En tercer lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3 (necesarias para cursar los Certificados de Profesionalidad si no se reúnen las condiciones de acceso a los mismos). No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4- En cuarto lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa indicada en la cláusula CUARTA. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

5- En quinto y último lugar para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de enseñanzas de promoción y extensión educativa o cursos de formación para el empleo. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta los Certificados de Profesionalidad o alguno de sus módulos ó unidades formativas, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes de la contratación del profesorado generalista.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista y del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta otros cursos no contemplados en la normativa quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista, del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad y del profesorado que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3.

Por último, las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta enseñanzas de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista, del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad, del profesorado que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3 y del profesorado que impartan otros cursos no contemplados en la normativa indicada en el punto tercero de estas normas.

En todo caso, y si ello es posible, se garantizará a las Entidades Locales que no han solicitado profesores generalistas, como mínimo un curso de los solicitados y en la prioridad indicada.

No obstante, para la aplicación de lo establecido en esta norma se tendrán en cuenta la siguiente limitación:

1.- En el caso de que se produzca duplicidad en la solicitud de profesorado entre un Ayuntamiento y una Entidad Local de carácter supramunicipal, se dará preferencia a la solicitud realizada por el Ayuntamiento, entendiéndose con ello que éste desiste de participar conjuntamente con la Entidad Local supramunicipal y, por tanto, de recibir ayuda económica de esta última.

Si el importe de las solicitudes recibidas excede del importe presupuestario disponible, se podrá realizar una minoración proporcional a las cuantías establecidas de todas las actividades contempladas ó priorizar las actividades tal y como se contemplan en este punto cuarto, siempre que así lo proponga la comisión Técnica valoradora.

Asimismo, y en el supuesto que, una vez realizado el reparto de las subvenciones a las Entidades locales beneficiarias y el importe total repartido, resulte inferior a la cuantía total

máxima destinada a las subvenciones convocadas, dicho sobrante podría ser repartido proporcionalmente, siempre que así lo proponga la Comisión Técnica Valoradora, entre todas las entidades beneficiarias.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, entidades privadas o personas físicas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta el artículo 21.2 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de mayo de 2016).

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo I (I.4), y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo II (II.3, II.4, II.5 y/o II.6); ó, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad que se obtenga con posterioridad, deberá presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEPTIMA. - BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las diferentes Comarcas, Mancomunidades, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como de la de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como frente a sus obligaciones a la Seguridad Social.

4. Los beneficiarios deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

OCTAVA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial (Anexo I - Solicitud), dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es.

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos, que figuran el Anexo I- Solicitud, siguientes:

- I.1 Impreso de solicitud.

- I.2 Presupuesto estimativo con desglose de gastos previstos para el curso 2021/2022.
- I.3 Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas adultas, del curso 2019-2020.
- Autorización a la DPZ para que solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatal como autonómica, y de la seguridad social ante el organismo competente, por medios telemáticos. *(En el supuesto de no autorización, deberán remitir la documentación que acredita que la Entidad Local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias – tanto estatal como autonómica- y de la Seguridad Social y acompañarla con toda la documentación requerida en la solicitud).*
- I.4 Certificado de Secretaría, acreditando que la entidad local se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que ha presentado planes económicos-financieros (en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores).
- I.5 Documento de adhesión al acuerdo tipo de colaboración para la realización de actividades dentro del Plan de educación permanente, para el curso 2021-22.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, la Diputación Provincial requerirá a la Entidad Local para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cada Entidad Local que proyecte realizar actividades de Educación Permanente de Personas Adultas en su ámbito local, debe comprometerse a:

- 1.- Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente Convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.
- 2.- Aportar la infraestructura y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Plan, así como los gastos de mantenimiento que de ello se deriven.

- 3.- En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado generalista, se realizará por las Entidades Locales mediante proceso de selección pública con aplicación obligatoria de los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Además, la titulación del profesorado será el establecido en Anexo I.6 de estas Normas.

Quedan exentos de tener que realizar proceso selectivo las Entidades Locales que ya tengan al profesorado fijo o hayan realizado la contratación de este con el carácter de fijo-discontinuo.

- 4.- En su caso, seleccionar y contratar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación), de acuerdo con la normativa vigente en contratación administrativa de servicios en el sector público, para la impartición de los Certificados de Profesionalidad, para la preparación de las pruebas de superación de las Competencias Clave N-2 y N-3 y enseñanzas de promoción y extensión educativa. Además, la titulación del profesorado será el establecido en Anexo I.6 de estas Normas.

- 5.- En su caso, seleccionar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación) de acuerdo con la normativa vigente en contratación administrativa de servicios en el sector público, para la impartición de cursos no contemplados en la normativa indicada en la cláusula CUARTA. Además, el criterio que adopte la entidad local correspondiente tendrá en cuenta el perfil profesional y académico del profesorado que mejor se adapte al curso de especialista (no contemplado en la normativa) solicitado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá respetar los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía

- 6.- **Los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022** (ambos inclusive) y habiendo sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- a) **Para tener derecho a la totalidad de la subvención**, los profesores generalistas (persona física) deberán contratarse desde el **1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022**. Para periodos inferiores, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención concedida.
- b) Los cursos para la impartición de los Certificados de profesionalidad, para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y N-3, de las enseñanzas para la promoción y extensión educativa y otros cursos no contemplados en la normativa, deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022**.

Para tener derecho a la totalidad de la subvención, los cursos de especialista impartidos deberán completar la totalidad de horas subvencionadas, para periodos inferiores, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención concedida.

- 7.- Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la contratación realizada.
- 8.- Plan financiero. - Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 9.- Realización de la actividad. - Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- 10.- Actuaciones de control. - Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

DÉCIMA. - CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía igual o superior a 60.000,00 euros por Entidad Local (incluidas todas las actividades para los que esta solicite la ayuda).

La ayuda económica se concede en función del tipo de contratación realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecen los siguientes módulos:

1.- Profesorado generalista o profesorado generalista con alguna especialidad:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONADO 2021 - 2022
Contratación de media jornada (mínimo 18.75 horas/semana)	4.000,00 €
Contratación de 2/3 de jornada (mínimo 25 horas/semana)	5.100,00 €
Contratación de jornada completa (mínimo 37.5 horas/semana)	7.200,00 €

2.- Profesorado especialista:

El importe de la subvención será, del 50 por 100 del presupuesto señalado en la solicitud del curso o del 50 por 100 del coste finalmente justificado (el menor de los dos), y en ningún caso excederá de las siguientes cantidades:

- 2.1 Para la obtención de los Certificados de Profesionalidad:
(La duración de los cursos a impartir responde a la duración de los Módulos Formativos o Unidades Formativas que componen el Certificado de Profesionalidad)

Modulo formativo (MF) ó Unidad Formativa (UF)	Aportación Máxima 2021 / 2022
MF ó UF de 100 horas	888,00 €
MF ó UF de 90 horas	798,00 €
MF ó UF de 80 horas	710,00 €
MF ó UF de 70 horas	622,00 €
MF ó UF de 60 horas	532,00 €
MF ó UF de 50 horas	444,00 €
MF ó UF de 40 horas	355,00 €
MF ó UF de 30 horas	266,00 €

- 2.2 Para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 / N-3:

Competencias Clave N-2	Número de horas	Aportación Máxima 2021 / 2022
Comunicación en lengua castellana	60	532,00 €
Comunicación en Lengua extranjera	60	532,00 €
Competencia Matemática	60	532,00 €
Competencias Clave N-3		
Comunicación en lengua castellana	200	1.776,00 €
Comunicación en Lengua extranjera	180	1.596,00 €
Competencia Matemática	200	1.776,00 €

- 2.3 Para la impartición de Cursos y enseñanzas de formación para el empleo (CFE) y cursos y enseñanzas de promoción y extensión educativa (PEE):

Enseñanzas de Formación para el empleo en CPEPAs

Cursos de participación	Nº DE HORAS	
	30 h	60 h
Procesador de textos	X	
Diseño de presentaciones creativas	X	
Hojas de cálculo	X	
Introducción a las redes sociales	X	
Emprendimiento laboral	X	
Uso básico de dispositivos móviles y tabletas	X	
Perfeccionamiento en el uso de dispositivos móviles y tabletas		X
Informática básica		X
Informática perfeccionamiento		X
Imagen digital		X

Utilización de software libre		X
Crea tu blog		X
Impresión 3D		X
Pensamiento computacional con Scratch		X
Robótica		X
Social Media Manager y Community Manager		X
Radio y podcast		X
Búsqueda activa de empleo		X
Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Aragón		X
Práctica de las destrezas orales en lengua extranjera		X
Lengua extranjera para atención turística		X
Herramientas TIC para la vida diaria en la era digital		X

Enseñanzas de Promoción y Extensión Educativa en CPEPAs

Cursos de Superación	Nº DE HORAS		
	30 h	60 h	120 h
Preparación para la prueba de conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE)	X		
Aprendizaje del sistema de escritura y alfabetización en español	X		
Español como Lengua nueva (3 niveles)			X*
Lenguas propias (4 niveles): Aragonés y catalán de Aragón		X*	
Lenguas extranjeras (4 niveles)		X*	
Lengua extranjera en la maleta	X		
Curso básico orientado al carné de conducir y educación vial		X	
* horas por nivel			
Cursos de participación	Nº DE HORAS		
	30 h	60 h	
Lengua de signos española		X	
Lengua castellana en la vida diaria		X	
Poesía en el aula		X	
Animación a la lectura		X	
Aproximación a la literatura africana		X	
Lectura crítica de los medios de comunicación		X	
Lectura y escritura creativa		X	
Elaboración de cómics		X	
Teatro en el aula		X	
Esto es música		X	
Historia de Aragón		X	
Los iberos en Aragón	X		
El arte románico en Aragón	X		
El arte aragonés a través de la historia		X	
Historia del arte y práctica pictórica		X	
Geografía física, social y cultural de Aragón		X	
Conociendo el patrimonio natural		X	
Conoce dónde vives		X	
Servicios básicos del ciudadano	X		
Gastronomía y producción alimentaria aragonesa		X	

Alimentación y nutrición		X
Laboratorio bioquímico aplicado a la alimentación y nutrición	X	
Educación para la salud		X
Consumo responsable		X
El arte de reciclar		X
Introducción a la psicología		X
Inteligencia emocional		X
Crecimiento y conocimiento personal		X
Entrenamiento y apoyo a la memoria		X
Entrenamiento cognitivo a través del ajedrez		X
Matemáticas en la vida diaria I		X
Matemáticas en la vida diaria II		X
Fianzas personales y familiares		X
Ciencias en el cine I		X
Ciencias en el cine II		X
Experimentos científicos con juguetes y materiales caseros		X
Construyendo igualdades I	X	
Construyendo igualdades II	X	
Disfrutar del Arte I		X
Disfrutar del Arte II		X
Descubre la Historia I		X
Descubre la Historia II		X
Hábitos de vida sostenible		X

Curso de preparación de prueba Libre

Lengua Extranjera nivel B1		X
----------------------------	--	---

CURSO	APORTACIÓN MÁXIMA 2021 / 2022
Curso de 30 horas	266,00 €
Curso de 60 horas	532,00 €
Curso de 120 horas	1.064,00 €

2.4 Para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa vigente:

CURSO	APORTACIÓN MÁXIMA 2021 / 2022
Curso de 100 horas	888,00 €
Curso de 75 horas	667,00 €
Curso de 50 horas	444,00 €
Curso de 25 horas	222,00 €

Las cuantías establecidas podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada al Plan de subvenciones convocado y fijada en la cláusula tercera de estas normas) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de los expedientes, cuya instrucción corresponde al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, seguirá las siguientes fases:

1º Informe Jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales y por centros destinatarios, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria

3º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora, de carácter técnico, a la que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe motivado en que figurarán las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el **trámite de audiencia**. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Del mismo modo, La Entidad Local deberá informar de cualquier circunstancia o modificación que pudiera afectar al desarrollo de esta.

DUODÉCIMA. - COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Lorenzo Boloix Ballester, Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo (grupo A1), y/o funcionario/a que le sustituya.
- Yolanda Morales Pasamar, Jefa de Sección de Bienestar Social y Formación (Grupo A1), y/o funcionario/a que le sustituya.
- Maria Teresa Girón Mombiela, Maria Soledad Villar Baquero y Jesús Pinar Vázquez, funcionarios del Grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y/o funcionarios/as que les sustituyan.

Uno de los funcionarios del Servicio, del grupo A1, ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del secretario haya tres miembros.

DÉCIMOTERCERA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las ayudas concedidas a cada entidad local se hará efectivo de la siguiente forma:

La aportación de la Diputación General de Zaragoza a la Entidad beneficiaria se realizará en tres abonos:

- a. Una vez publicado en el BOP de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al Plan provincial de educación permanente de adultos, Curso 2021-2022, se abonará a las entidades beneficiarias de la subvención el 40% de la cantidad concedida. Y en su caso, se añadirá la parte proporcional del importe adicional incrementado.
- b. Al inicio de 2022, y una vez que los recursos presupuestarios lo permitan, se abonará a las entidades beneficiarias de la subvención otro 40% de la cantidad concedida.
- c. Una vez recibida y comprobada la documentación justificativa exigida, se abonará a las entidades beneficiarias de la subvención el 20% restante de la cantidad concedida.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Para proceder al pago, los beneficiarios de la subvención deberán, acreditar o autorizar a DPZ para que lo solicite, que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto estatal como autonómica) y de Seguridad Social.

DÉCIMOCUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las actividades objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día **1 de septiembre de 2021 y el día 30 de junio de 2022**.

El plazo para justificar finalizará el día 6 de septiembre de 2022, con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente, que figura en el Anexo II [II.1, II.2 y/o II.3 y/o II.4 y/o II.5, II.6 y, II.7], relativos a la cuenta justificativa simplificada:

Los documentos, citados en este punto y, que figuran el anexo II, son los siguientes:

II.1 Certificado de la secretaría con el VºBº del alcalde/sa – presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención, en el que se acredite:

- La realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

En el caso de los profesores generalistas y cursos de especialistas, se entenderá que se ha cumplido la finalidad de la subvención a pesar de que se contrate un número inferior de profesores al aprobado en la resolución del presente Plan, o que éstos hayan realizado un módulo de jornada inferior al indicado, o que la contratación del profesorado generalista se realice con fecha posterior al inicio del curso o que la duración inicial del curso de especialista subvencionado sea inferior al inicialmente aprobado, siempre y cuando se hayan cubierto las necesidades de la población de la entidad local. En este caso se recalculará el importe de la subvención a abonar en función del número de profesores efectivamente contratados, del módulo de jornada realizada por éstos, de la fecha de inicio/fin del contrato del profesor generalista o del número de horas del curso de especialista finalmente realizado. Si la situación planteada genera dudas respecto al cumplimiento de la finalidad, se someterá a la consideración de la Comisión Valoradora, previo informe del Técnico en la materia.

II.2 Memoria de actividades realizadas del curso **2021/2022**.

(No se adjunta Anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, alumnos participantes y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

II.3 Relación del gasto realizado correspondiente al profesorado generalista y ayudas concurrentes.

- Incluye la relación de los gastos y fecha de pago de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo, deberá hacerse constar, la fecha inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, las fechas de pago y los conceptos y el importe de cada uno de ellos. En caso de que el profesor inicial sea sustituido, deberán indicar, en este mismo anexo, los datos de este/os profesor/es sustituto/s, así como la fecha inicio de su contrato o de la actividad subvencionada y fin de su contrato o fin de la actividad subvencionada.

II.4 Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados en Régimen de Derecho Administrativo y ayudas concurrentes.

- Relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Deberá hacerse constar la fecha de inicio y fin del curso, el número de horas totales del curso impartido, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, la fecha de adjudicación del contrato o de aprobación de las facturas, la fecha de expedición, fecha de pago, e importe de las facturas. Asimismo, deberá hacerse constar el importe de adjudicación, el tipo de contrato y el número de decreto o acuerdo de adjudicación. (Si el gasto se desglosa en varias facturas indicar cada una de ellas, con relación a los contenidos indicados anteriormente).

II.5 Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados por la Entidad Local y ayudas concurrentes.

- Relación de los gastos y fecha de pago de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo, deberá hacerse constar la fecha de inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el número de horas, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, las fechas de pago y los conceptos y el importe de cada uno de ellos.

II.6 Resumen global cuenta justificativa simplificada. (Profesores generalistas + Curso/s de especialista/s).

- Relación de los importes acreditativos del gasto de la/s actuación/es realizada/s (desglosando todos los conceptos y el importe total de cada uno de estos conceptos, así como la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo, deberá hacerse constar el nombre de la/s persona/s perceptora/s, el concepto de las cantidades abonadas, el importe total del gasto y la desviación sobre el presupuesto inicialmente estimado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

II.7 Cuenta Justificativa simplificada con aportación de documentos

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el beneficiario ponga en comunicación de la Administración concedente, las modificaciones del proyecto antes de la justificación de la subvención, el órgano concedente, previo informe técnico, podrá aceptarla, siempre y cuando no suponga dañar a terceros. La aceptación, en el momento de la justificación, de estas modificaciones no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con la Ley General de Subvenciones y los artículos 61 y 86 del Reglamento de Subvenciones.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa simplificada acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 25% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar los documentos A – B – C – D y E (originales o copias compulsadas) justificativos junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

- A/ Justificantes acreditativos** del gasto del profesorado, por el importe total de la contratación, en documento original o fotocopia compulsada, que podrán llevar fecha desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 (ambos inclusive). En el caso de los profesores contratados directamente por la entidad local deberán presentarse todas las **nóminas** de cada uno de los perceptores, y los documentos **RLC y RNT** de **todos los meses**, así como los **documentos justificativos de su pago**. En caso de que se hayan incluido en el Certificado de Secretaría gastos de desplazamiento de los profesores, deberán remitirse los correspondientes documentos justificativos.

- B/** En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados en régimen de derecho administrativo, se presentará/n la/s correspondiente/s **factura/s** (que indicará/n con claridad el **concepto facturado**, **fechas de impartición**, el **número de horas impartidas** y el **tipo y cuota de IVA** - haciendo referencia expresa a la posible exención-) así como **acuerdo o resolución de la**

adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas, los correspondientes **documentos justificativos de su pago**, en documento original o fotocopia compulsada.

En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados directamente por la Entidad Local, se presentarán las **nóminas** y los documentos **RLC y RNT** de **todos los meses** correspondientes, así como los **documentos justificativos de su pago**.

C/ Contratos del profesorado contratado objeto del convenio (en caso de no haber sido remitido con anterioridad al pago del anticipo).

- En el caso nuevas contrataciones de profesores generalistas, deberán remitir original o copia compulsada del contrato.
- En el caso de profesores generalistas fijos-discontinuos, deberán remitir original o copia compulsada del documento de “Llamamiento a Actividad” o de “Alta en la Seguridad Social”.
- En el caso de profesores generalistas con contrato indefinido deberán remitir original o copia compulsada del Certificado de Secretaría en el que se indique la fecha de inicio de la actividad del profesor en el curso 2021/22.

D/ Expediente que soporta el proceso de selección para la contratación de todo el profesorado (generalista o especialista) contratado por la Entidad Local, (exceptuando aquellos supuestos en que el profesorado sea fijo o fijo-discontinuo).

E/ Modelo 111 (resumen trimestral de retenciones e ingresos a cuenta), del 3^{er} y 4^o trimestre de 2021 y del 1^{er} y 2^o trimestre de 2022; con sus correspondientes **documentos justificativos del pago**.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Subsanación de deficiencias en la Justificación:

En el caso de que la Entidad beneficiaria presente incompleta la cuenta justificativa simplificada y la documentación que lo acredita, la Diputación le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

DÉCIMOQUINTA. - REINTEGRO

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En cuanto a las correcciones financieras, establecidas por Decreto de la Presidencia n.º 1388 de 27/05/2018, se estará a cuenta sigue:

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

- Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.
- Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).
- Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.
- Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).
- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

- Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Falta de negociación en un procedimiento negociado.
- Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.

- Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).
- El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

- Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).
- Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc.... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.
- Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.
- En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de las condiciones de concesión fijadas.

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION SIN CORRECCION FINANCIERA:

- Justificación adecuada a la convocatoria, pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

DECIMOSEXTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Técnicos del Área de Bienestar Social y Desarrollo de la DPZ, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y periodo subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales, impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOCTAVA. - PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la página web www.dpz.es.

DECIMONOVENA. - IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I – SOLICITUD

- I.1** IMPRESO DE SOLICITUD.
- I.2** PRESUPUESTO ESTIMATIVO CON DESGLOSE DE GASTOS PREVISTOS PARA EL CURSO 2021/2022.
- I.3** DECLARACIÓN RESPONSABLE del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas adultas, del curso 2019-2020.

AUTORIZACIÓN a la DPZ para que solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatal como autonómica, y de la seguridad social ante el organismo competente, por medios telemáticos. (En el supuesto de no autorización, deberán remitir la documentación que acredita que la Entidad Local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias – tanto estatal como autonómica- y de la Seguridad Social y acompañarla con toda la documentación requerida en la solicitud).

- I.4** CERTIFICADO DE SECRETARIA. La Entidad Local a la que se representa, está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y ha presentado planes económicos-financieros (en el caso de sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores).
- I.5** DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO TIPO DE COLABORACIÓN, para la realización de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas, Curso 2021-22.
 - I.5.1** ACUERDO TIPO DE COLABORACIÓN para la realización de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas, Curso 2021-22 (Informativo)
- I.6** TITULACIÓN DEL PROFESORADO (Informativo)

D./D^a

Alcalde/sa – Presidente

de la Entidad Local (1):

**S O L I C I T A:**

Participar en la convocatoria que la Diputación Provincial de Zaragoza realiza a las Entidades Locales de la Provincia, para conceder ayudas en el Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas durante el curso 2021/2022, y según las normas establecidas en la misma, proyectando la contratación del siguiente profesorado:

PROFESORES GENERALISTAS		
NÚMERO DE PROFESORES	Jornada a realizar	Coste total del Profesorado a contratar
	A media jornada (Mínimo 18,75 horas/semana)	
	A 2/3 de jornada (Mínimo 25 horas/semana)	
	A jornada completa (Mínimo 37,5 horas/semana)	
0	TOTAL COSTE PROFESORADO GENERALISTA (A)	0,00 €

CURSOS DE ESPECIALISTAS				
Nº CURSOS	DURACIÓN	DENOMINACION (Explicar brevemente y en hoja aparte, objetivo y finalidad de cada curso especificado)	COSTE DEL CURSO	(P)
	25 HORAS			
	30 HORAS			
	40 HORAS			
	50 HORAS			
	60 HORAS			
	70 HORAS			
	75 HORAS			
	80 HORAS			
	90 HORAS			
	100 HORAS			
	120 HORAS			
	200 HORAS			
0		TOTAL COSTE CURSOS ESPECIALISTA (B)	0,00 €	
		TOTAL COSTE DEL PROGRAMA (A + B)	0,00 €	

En

a de de 2021

DECLARO: que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en prohibiciones de art. 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y se comprometo a comunicar a la DPZ cuantas ayudas y subvenciones reciba esta entidad para la misma finalidad.

DECLARO: que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

El/La Alcalde/sa – Presidente/a

Fdo.: 0

¹ En caso de Entidad Local Supramunicipal, indicar todos los municipios que participan en la solicitud.

^(P) Indicar ORDEN de prioridad de los cursos solicitados. El 1 mayor prioridad y así sucesivamente.

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2021/2022

I.2 - PRESUPUESTO ESTIMATIVO CON DESGLOSE DE GASTO PREVISTO PARA EL CURSO 2021/2022

ENTIDAD LOCAL					
* Correo electrónico de contacto:					
CONCEPTO DEL GASTOS (Generalistas y Especialistas)	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				TOTALES
	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN CON CARGO A SUBVENCIÓN DPZ	APORTACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES		
			NOMBRE	APORTACIÓN	
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €

En

a de

De 2021

Fdo.:

I.3 – Declaración Responsable y Autorización

D. / D^a Alcalde/sa, Presidente/a de la Entidad Local de

DECLARA:

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas adultas, del curso 2019-2020 (siempre que se hubiese concedido subvención similar a la solicitada para el mismo destino y finalidad).

Y que, asimismo,

AUTORIZA:

a la DPZ para que solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatal como autonómica, y de la seguridad social ante el organismo competente, por medios telemáticos.

☐ *NO AUTORIZA a la DPZ para realizar esta solicitud. (En caso de marcar esta casilla, deberán remitir la documentación que acredita que la Entidad Local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias – tanto estatal como autonómica- y de la Seguridad Social y acompañarla con toda la documentación requerida en la solicitud.*

En , a de de 2021

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante, tendrá vigencia hasta que se produzca el último libramiento de la subvención concedida dentro del Provincial de educación permanente de personas adultas, curso 2021-2022, y puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

I.4 – Certificación

D. / D^a Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICA:

Que la Entidad Local a la que representa, está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económicos-financieros *(en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores)*.

Lo que se Certifica en cumplimiento de la normativa aplicable.

En , a de de 2021

El/La Secretario/a

Alcalde/sa y/o Presidente/a

Fdo.:

Fdo.:

I.5 – DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO TIPO

D. / D^a Alcalde/sa, Presidente/a de la Entidad Local de

EXPONE:

Que la Entidad Local a la que representa, y mediante la presente, DECLARA la voluntad de adherirse al acuerdo tipo de colaboración (Anexo I.5.1) con la Diputación Provincial de Zaragoza, para la realización de actividades dentro del Plan Provincial de educación permanente de personas adultas para el curso 2021-2022.

En , a de de 2021

Fdo.:

ACUERDO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA (excluida Zaragoza Capital), QUE SE ADHIERAN AL MISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2021-2022.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante sesión extraordinaria de constitución de la Diputación Provincial de Zaragoza celebrada en Zaragoza el 1 de julio de 2019.

De otra parte, el/la alcalde/sa – Presidente/a en nombre de la Entidad Local de la provincia de Zaragoza a la que representa.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente acuerdo y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 66 dispone que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

SEGUNDO. - Que, asimismo, en su artículo 67.3, establece que: “las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas”.

TERCERO. - El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades

administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. - El artículo 160.2 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

QUINTO. - La ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto regular y desarrollar un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTO. - Así, en su artículo 39, contempla la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas con el fin de articular una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetos planteados en esta ley. Esta colaboración podrá llevarse a efecto mediante la suscripción de los oportunos acuerdos o convenios.

SÉPTIMO. - El artículo 158 de la Ley de Administración Local de Aragón, expresa:

“1. Las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

2. Las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas a través de la cooperación y colaboración al objeto de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad en la gestión de sus respectivos intereses”.

OCTAVO. - El artículo 160 de la Ley de Administración Local de Aragón, señala:

“1. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, bien directamente o a través de las Diputaciones Provinciales y, en su caso, de las comarcas al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales, a través de los instrumentos que estime adecuados.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

3. Asimismo, en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en

común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.”

NOVENO. - El artículo 160 de la Ley de Administración Local de Aragón, cita: *“La Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.*

2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”.

Del mismo modo en el artículo 36 en su apartado primero, señala cuáles son las competencias de las Diputaciones Provinciales entre las que se encontraría la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Acuerdo Tipo se presenta como una medida de colaboración y cooperación en el que se establece el marco para la realización de programas y actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, durante el curso escolar 2021-2022 y cuya finalización marcará la vigencia del presente Acuerdo, entre Diputación Provincial de Zaragoza y las Entidades Locales Menores, Comarcas, Mancomunidades y Municipios de la Provincia de Zaragoza, que se adhieran a este acuerdo, excluida Zaragoza Capital.

SEGUNDA. - Las actuaciones en materia de educación permanente dirigidas a la población adulta a desarrollar por las Entidades Locales deberán concretarse en algunos de los siguientes programas o itinerarios:

1. Programas de formación inicial de personas adultas, desde la alfabetización en lengua materna, especialmente en las lenguas propias, la adquisición y actualización de las competencias clave, la adquisición de idiomas y conocimientos básicos y funcionales sobre tecnologías de la información y la comunicación hasta la obtención de la titulación básica del sistema educativo.

2. Itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.
3. Programas para la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
4. Programas de cualificación y recualificación profesional.
5. Itinerarios que promuevan el desarrollo personal, la participación social y ciudadana, los valores democráticos y solidarios, la formación cultural, musical, artística y de diferentes idiomas, lenguas propias y lenguajes, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la salud y consumo, el envejecimiento activo y el cuidado y respeto del medio ambiente.
6. Itinerarios específicos cuyo fin sea la inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social, con necesidad específica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades.
7. Programas de incorporación a la sociedad española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española.

La programación, horarios, ratios y titulación del profesorado de las actuaciones objeto del convenio estará sujeta a la normativa vigente de cada una de las enseñanzas.

TERCERA. - A tal efecto la Diputación Provincial de Zaragoza destina a la convocatoria del Plan Provincial de educación permanente de adultos, un total de 620.000,00 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

1. Anualidad de 2021 (40 %):
 - a. 248.000,00 €
2. Anualidad de 2022 (40 % y 20%)

- a. 248.000,00 € (Inicio del año 2022)
- b. 124.000,00 € (a la justificación)

(Quedando condicionada su aportación a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2022, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente).

CUARTA. - Las Entidades Locales que se adhieran al presente acuerdo tipo y resulten beneficiarias del citado Plan Provincial de Educación Permanente, en general se comprometen al cumplimiento de las cláusulas que rigen las normas de la convocatoria, en el marco de la cual participan.

ANEXO I.6 - TITULACIÓN DEL PROFESORADO

NÚMERO DE ALUMNADO POR GRUPO, PERIODOS LECTIVOS POR TIPO DE ENSEÑANZA, TITULACIÓN PROFESORADO Y ORDEN DE PRIORIDAD

ENSEÑANZA	ALUMNADO POR GRUPO		Periodos Lectivos Semanales			Profesorado ¹	Orden Prioridad
	Mínimo ²	Máximo	Anual	Cuatrimestral	Bimestral		
Formación Inicial: Nivel I	4	12	10			Maestro / PAA habilitado	1
Formación Inicial: Nivel II	8	20	10			Maestro / PAA habilitado	1
Educación Secundaria para personas adultas	15	30	18			Maestro autorizado / PES	1
Cursos preparación prueba superación de competencias clave N-2 y N-3	15	30	2 por competencia	4 por competencia		Maestro / PES / PAA	1
Curso acceso a ciclos formativos de Grado Medio	10	35	8			Maestro / PES / PAA	1
Curso acceso a ciclos formativos de Grado Superior (comunes + específicas)	10	35	9 + 4			PES	1
Certificado de profesionalidad	10	15	Según organización			Según Normativa	1
Formación Profesional Básica	10	15	Según Normativa			Según Normativa	1
Preparación acceso a 3º ESPA, Universidad y Pruebas libres ESO y Bachillerato	15	30	8			Maestro / PES / PAA	2
Tutoría en educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	8	15	4,5			Maestro / PES / PAA	1
Aula Mentor	6	15	4			Maestro / PES / PAA	2
Cursos semipresenciales de Aula Mentor	6	20	4			Maestro / PES / PAA	2
Español como lengua nueva	8	20	4	8		Maestro / PES / PAA	1
Enseñanzas de Idiomas	10	20	2	4		Maestro* / PES* / PAA* - *especialista o habilitado	2
Cursos preparación idioma B1	10	20	2	4	8	Maestro* / PES* / PAA* - *especialista o habilitado	2
Curso preparación prueba CCSE	15	30		2	4	Maestro / PES / PAA	2
CFE y PEE de 30 horas	15	30		2	4	Maestro / PES / PAA	3
CFE y PEE de 60 horas	15	30	2	4	8	Maestro / PES / PAA	3

¹ Abreviaturas // PES: Profesorado Enseñanza Secundaria; PAA: Profesorado Aulas Adscritas

² Número mínimo de alumnado necesario para constituir un grupo. Los grupos que no alcancen este número de alumnado tendrán que ser expresamente autorizados por el Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte previo informe de la Dirección del centro que lo justifique, que será remitido a la Inspección Educativa.

ANEXO II - JUSTIFICACIÓN

ANEXO II.1 CERTIFICADO DE SECRETARIA (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.2 MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CURSO 2021/ 2022 (No se adjunta Anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión) (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.3 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES AL PROFESORADO GENERALISTA Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR GENERALISTA CONTRATADO**)

ANEXO II.4 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ESPECIALISTAS DE PROFESORES CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR ESPECIALISTA CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O QUE HAN RECURRIDO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**)

ANEXO II.5 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ESPECIALISTAS DE PROFESORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD LOCAL Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR ESPECIALISTA CONTRATADO POR LA ENTIDAD LOCAL**)

ANEXO II.6 RESUMEN GLOBAL CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. (Profesores generalistas + cursos de especialista). (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.7 AUTORIZACIÓN a DPZ, o remisión de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (estatales y autonómicas). (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBEN ACOMPAÑAR LAS ENTIDADES, A LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, RELACIONADAS POR SORTEO (Original o Compulsa)

- 1.- **Contratos del profesorado** (en caso de profesorado con contrato fijo adjuntar Certificado de Secretaria en el que se indique la fecha de inicio de la actividad en el Curso 2021-2022; en caso de profesorado con contrato Fijo-discontinuo, adjuntar el "llamamiento a la actividad" o "alta en la seguridad social").
- 2.- 2.1 Nóminas; 2.2 RLC 2.3 RNT; 2.4; **Gastos de Desplazamiento** (si se han incluido en el Certificado de Secretaria); 2.5 Documentos Justificativos del Pago de nóminas y RLC.
- 3.- 3.1 Facturas (concepto facturado / fecha inicio – fecha fin de la actividad / número de horas / tipo y cuota de IVA. En caso de exención de IVA, la factura deberá incluir el articulado que lo sustenta); 3.2 Acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas; 3.3 Documentos justificativos del pago de las facturas.
- 4.- **Expediente que soporta el proceso de selección para la contratación del profesorado** (Excepto para profesores fijo o fijos discontinuos).
- 5.- **Modelo 111** (del 3er y 4º trimestre de 2021 y 1er y 2º trimestre del 2022), y **documentos justificativos de su pago**.

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2021/2022

II.1 - CERTIFICADO

D. / D^a , Secretario/a de la Entidad Local

CERTIFICO

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por Decreto de Presidencia N^º , de fecha , dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas para el curso 2021/2022, por un importe total de €, para la contratación de

PRIMERO. - Que se ha realizado la actividad dentro del plazo de ejecución concedido y que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y las condiciones impuestas en su concesión.

SEGUNDO. - Que los gastos correspondientes a las actividades realizadas son los que se indican en los anexos adjuntos, y ascienden a un importe total de euros.

TERCERO. - Que cualquier otra ayuda económica recibida para la realización de la actividad subvencionada figura en los anexos adjuntos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el V^ºB^º del Sr/a , en a de de 2022.

V^ºB^º

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2021/2022

ENTIDAD LOCAL :	
-----------------	--

Anexo II.3	CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA - "PROFESOR GENERALISTA" CURSO 2021/2022	TIPO DE JORNADA	
-------------------	---	------------------------	--

FECHA INICIO CONTRATO Ó FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD	FECHA FIN CONTRATO O FECHA FIN DE LA ACTIVIDAD	PERCEPTOR (Nombre y apellidos)	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	FECHA PAGO	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL NOMINAS + SEG SOCIAL	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
										APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
			09/21			09/21			0,00 €				
			10/21			10/21			0,00 €				
			11/21			11/21			0,00 €				
			12/21			12/21			0,00 €				
			01/22			01/22			0,00 €				
			02/22			02/22			0,00 €				
			03/22			03/22			0,00 €				
			04/22			04/22			0,00 €				
			05/22			05/22			0,00 €				
			06/22			06/22			0,00 €				
			Liquidación			S.S Liquidación			0,00 €				
			Paga extra 1						0,00 €				
			Paga extra 2						0,00 €				
			Otros (KM)						0,00 €				
TOTAL				0,00 €			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

* Rellenar una ficha por cada profesor generalista contratado (en el caso que un profesor haya sido sustituido durante el curso; poner en la misma ficha su/s sustituto/s y las fechas inicio/fin actividad).

En

a,

de

de 2022

VºBº

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2021/2022

ENTIDAD LOCAL :	
-----------------	--

CONCEPTO	
	Indicar el/los nombre/es del/los curso/s

Anexo II.4

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA “CURSO DE ESPECIALISTA” CURSO 2021/2022

"Profesores contratados en Régimen de Derecho Administrativo"

FECHA INICIO CURSO	FECHA FIN CURSO	NÚMERO TOTAL DE HORAS	PERCEPTOR	FECHA RESOLUCIÓN, ADJUDICACIÓN CONTRATO Ó APROBACION DE LAS FACTURAS.	FECHA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE FACTURA	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
								APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
TOTAL							0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

* Rellenar una única ficha para todos los cursos de especialista, realizados por profesores contratados en régimen de derecho administrativo, concedidos a la Entidad Local

Que en caso de haber recurrido a la contratación pública, se han cumplido los requisitos y extremos previstos en la Normativa de Contratación Pública

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	PERCEPTOR	TIPO DE CONTRATO			Nº DE DECRETO O ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
		MENOR	ABIERTO	NEGOCIADO	

OBSERVACIONES:

En

a,

de

de 2022

VºBº

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS , CURSO 2021/2022
ENTIDAD LOCAL :
CONCEPTO
 Indicar el nombre del curso

Anexo II.5
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA - "CURSO DE ESPECIALISTA", CURSO 2021/2022
Profesores contratados por la Entidad Local

FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	NÚMERO DE HORAS	PERCEPTOR	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	FECHA PAGO	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEG. SOC.	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL NOMINAS + S.S.	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
											APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
				09/21			09/21			0,00 €				
				10/21			10/21			0,00 €				
				11/21			11/21			0,00 €				
				12/21			12/21			0,00 €				
				01/22			01/22			0,00 €				
				02/22			02/22			0,00 €				
				03/22			03/22			0,00 €				
				04/22			04/22			0,00 €				
				05/22			05/22			0,00 €				
				06/22			06/22			0,00 €				
				Paga extra 1			S.S. Liquidacion			0,00 €				
				Paga extra2						0,00 €				
				Liquidacion						0,00 €				
TOTAL					0,00 €			0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

* Rellenar una ficha por cada curso de especialista realizado por un profesor contratado por la Entidad Local.

En _____ a, _____ de _____ de 2022

VºBº

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2021/2022

ENTIDAD LOCAL							
Anexo II.6		RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA : PROFESOR GENERALISTA + ESPECIALISTA					
PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO PAGADO	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				IMPORTE TOTAL DEL GASTO
			APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES	COSTE ESTIMADO INDICADO EN ANEXO I.1 SOLICITUD	
			0,00 €				0,00 €
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €			DESVIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ESTIMADO	
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#¡DIV/0!	

* Cuadro resumen, distribución del gasto por todos los conceptos y perceptores.

Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional, y si ello no fuese posible motivar.

En
VºBº
Fdo.:

a, de
EL SECRETARIO
Fdo.:

de 2022

II.7 – AUTORIZACIÓN

D. / D^a Alcalde/sa, Presidente/a de la Entidad Local de

AUTORIZA:

a la DPZ para que solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatal como autonómica, y de la seguridad social ante el organismo competente, por medios telemáticos.

☐ *NO AUTORIZA a la DPZ para realizar esta solicitud. (En caso de marcar esta casilla, deberán remitir la documentación que acredita que la Entidad Local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias – tanto estatal como autonómica- y de la Seguridad Social y acompañarla con toda la documentación justificativa.*

En , a de de 2022

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.